

Ordenación de la Formación Profesional, y teniendo esta Consejería intención de potenciar la obtención de titulaciones profesionales mediante el esfuerzo personal en estudio compartido con el trabajo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Autorizar, a partir del curso 1984/85, la homologación de las enseñanzas correspondientes a los conocimientos técnicos y prácticos de primer grado en las especialidades de Auxiliar de Clínica, Puericultura y Auxiliar Administrativo, impartidas en el Centro de Estudios Santa Rosa de Lima - CUPER, con domicilio en calle Triana número 103, de Las Palmas de Gran Canaria. Directora y Propietaria: Dña. Pino Esther Rivero Navarro.

Segundo.— Por la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, previo informe del coordinador Provincial, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto Politécnico Nacional que corresponda. Una vez realizada la adscripción deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación Educativa.

Tercero.— Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de conocimientos Técnicos y Prácticos homologados serán los dispuestos en la legislación vigente.

La organización de las enseñanzas, serán supervisadas por la Coordinación Provincial y deberán realizarse según lo dispuesto en la legislación para este tipo de enseñanzas.

Las evaluaciones de las áreas homologadas se efectuarán de acuerdo con la O. M., del 14 de Febrero de 1972 (B.O.E., del 9 de Marzo) y la O. M., de 5 de Agosto de 1976 (B.O.E., del 1 de Septiembre) con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.— Esta autorización de homologación se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los arts. 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, quedando sin efecto en cuanto el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas al efecto.

Quinto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El Plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes, será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá

producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de Marzo de 1984.— El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.— José Ortega García.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

209 ORDEN de 4 de Abril de 1.984 sobre subvenciones para la creación y reforma de guarderías infantiles y centros juveniles, con cargo a los créditos de 1.983.

La convocatoria de subvenciones para la creación y reforma de Guarderías y Centros Juveniles se realizó mediante Orden Departamental de 21 de Abril de 1.983.

La norma 2ª, dos de la citada Orden determinaba la imposibilidad de solicitar ayudas, con cargo al ejercicio de 1.983 para la creación y reforma de Guarderías y Centros Juveniles cuyas obras no se iniciaran en el mismo ejercicio, sin embargo, la fecha de comunicación del otorgamiento de las subvenciones concedidas y la fecha efectiva de abono de las mismas aconsejan posibilitar que el inicio de las obras se haya producido o se produzca el presente año, sin perjuicio de que se mantengan el resto de las previsiones en orden a garantizar que la subvención se destina a la finalidad para la que fue concedida.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único: Los beneficiarios de ayudas o subvenciones para la adquisición, construcción, ampliación, reforma o mejora de Guarderías Infantiles y Centros Juveniles, con cargo al ejercicio de 1.983, tendrán derecho a la percepción efectiva de la ayuda siempre que las obras estén iniciadas en el año 1.984.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife a 6 de Abril de 1.984.

EL CONSEJERO,
Alberto Guanche Marrero.